

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 26

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-1552 *Notificación de quinta multa coercitiva en expediente de denuncia 188/09.*

Con fecha 23 de octubre de 2013, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, D. Jesús Soto Bielva, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha de 26 de enero de 2010 se requiere a D. Jesús Soto Bielva para que en el plazo de un mes proceda a la demolición del forjado de hueco correspondiente a la entrada del garaje indebidamente ejecutado en C/ Alberico Pardo, 65.

Por Decretos de fechas de 21 de enero de 2011, 26 de octubre de 2011 y 9 de agosto de 2012 y 2 de abril de 2013 se le ha impuesto a D. Jesús Soto Bielva multas coercitivas de 288,9 € cada una con la finalidad de que el interesado derribe lo indebidamente ejecutado en C/ Alberico Pardo, 65, de acuerdo con lo previsto en el art. 208.4 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el art. 207.2 de esta misma Ley.

Dado que no se tiene constancia de que se haya procedido a la demolición ordenada. De acuerdo con los citados artículos anteriormente, que establecen que la multa coercitiva puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar, esto es, 2.889,65 €.

DISPONGO

IMPONER una quinta multa coercitiva a D. Jesús Soto Bielva de 288,9 €, apercibiendo al interesado que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta un máximo de diez, hasta completar el coste estimado de las obras a realizar (2.889,65 €).”

El pago deberá realizarse en el Servicio de Intervención o de Rentas de este Ayuntamiento.

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá igualmente solicitarse fraccionamiento o aplazamiento de pago, mediante modelo formalizado ante el Servicio de Rentas.

CVE-2014-1552

VIERNES, 7 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 26

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 16 de enero de 2014.

El concejal delegado,
César Díaz Maza.

[2014/1552](#)

CVE-2014-1552